

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de febrero de dos mil veintiuno, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Ángel Gavino Criado	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan Manuel Ordóñez Montero	(PSOE)
D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . María de las Mercedes Serrano Carrasco	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Marina García Peinado	(P.P.)
D. Francisco Collado Gago	(P.P.)
D ^a . María Ángeles Córdoba Castro	(P.P.)
D ^a . María Mercedes Caravaca Carrillo	(P.P.)
D. José Fernando García Carrillo	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Fernando Salvador Corroero Rojas	(SR 100 x 100)
D. Julio Manuel Labrador Amo	(Adelante)
D. Manuel Bernardo Piña Batista	(Ciudadanos)
D. Jesús Mayoral Mayoral	(P.I.V.G.)

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecisiete horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de febrero. (Expediente pleno: 751/2021).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se recoge en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, modificada mediante Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 (BOE 1 de abril), en cuya disposición final segunda se modifica el artículo 46.3, quedando con la siguiente redacción: “En todo caso, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso. A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten”.

Según se estableció por acuerdo plenario de fecha 26/06/2019, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los últimos jueves de cada mes a las 19:00 horas.

Vistas las últimas restricciones y medidas llevadas a cabo por la Junta de Andalucía a fin de controlar la expansión del COVID-19.

Tengo a bien proponer lo siguiente:

Celebrar el pleno ordinario del mes de febrero 2021 mediante videoconferencia y fijar la celebración del mismo a las 17:00 horas.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván



García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 28/01/2021. (Expte.pleno: 751/2021).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y la abstención de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

3.- PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF. **ÁREA SECRETARÍA GENERAL:**

El Sr. Alcalde propone a los Sres./as. Portavoces, realizar la votación conjunta para la ratificación de inclusión en el orden del día de los puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6. Los Sres./as. Portavoces muestran su conformidad.

3.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para que el Parque Público situado frente al Edificio Residencial “La Ermita”, pase a denominarse “Parque Alcalde Fernando Palma”. (Expediente 1402/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.



El Sr. Alcalde informa a los Sres./as. Concejales, que tras conversaciones con la Sra. Portavoz del Partido Popular, D^a. Marina García Peinado, esta agradece el gesto, pero solicita que se denomine el antiguo edificio del pósito con el nombre del Sr. Palma, ya que este también lo prefiere así. Por lo que el Sr. Alcalde presenta la siguiente propuesta “in voce” para cambiar el emplazamiento:

“Propuesta de Alcaldía para la denominación del edificio conocido como “El Pósito”, sito en calle Siglo XX, antigua sede de Arcgisa, como Edificio “Alcalde Fernando Palma”.

Publicar dicho acuerdo en el BOP de Cádiz, para su entrada en vigor en el plazo de quince días hábiles.

Dar traslado de la publicación en el BOP de Cádiz y de la entrada en vigor del mencionado acuerdo al Registro de la Propiedad y al INE, así como a las dependencias municipales implicadas en el procedimiento, (Obras y Servicios, Estadística...).”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.2.- Aprobación, si procede, de propuesta para que la zona ubicada entre el paso a nivel de Renfe y Campo de Fútbol Alberto Umbría, en la Estación de San Roque, sito al margen derecho de la carretera que une estos dos puntos, donde se ubica la senda ciclable, pase a denominarse “Paseo Fernando Medina Mena” a petición de varios colectivos de la zona. (Expediente 1391/2021).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.



Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“D^a ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR, Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite informe con base en los datos que se deduce del siguiente

ANTECEDENTE

ÚNICO: Propuesta vecinal, de los centros educativos, asociaciones y otros colectivos de la Estación de San Roque, para la denominación de la zona ubicada entre el paso a nivel de ferrocarril y el campo de fútbol Alberto Umbría de la Estación de San Roque, donde se ubica un carril bici peatonal, “Paseo Fernando Medina Mena.”

Con arreglo a lo establecido en el artículo 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por R. D. 2568/86, de 28 de Noviembre, así como el artículo 169 del Texto Refundido 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

Primero.- Según la disposición segunda de la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas sobre denominaciones y cambios de nombres de vías y espacios públicos urbanos: *“La competencia para el otorgamiento inicial de nombre a las vías y espacios públicos urbanos, así como para los cambios ulteriores de denominación de los mismos, corresponde exclusivamente al Ayuntamiento.”*

Segundo.- La disposición quinta establece en su apartado número 1 que: *“La elección de nombre para la denominación de vías y espacios públicos urbanos, es por su propia naturaleza, libre y discrecional. Y en su apartado número 3 que: “Podrán atribuirse nombres propios de personas, cuyos méritos y prestigio estén suficientemente acreditados y reconocidos o que hayan contribuido a enaltecer y honrar el nombre de la ciudad.”*

En virtud de todo cuanto antecede, la funcionaria que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



A.- Que el Ayuntamiento-Pleno adopte por mayoría simple denominar al carril bici peatonal ubicado entre el paso a nivel de ferrocarril y el campo de fútbol Alberto Umbría de la Estación de San Roque, “Paseo Fernando Medina Mena.”

B.- Publicar dicho acuerdo en el BOP de Cádiz, para su entrada en vigor en el plazo de quince días hábiles.

C.- Dar traslado de la publicación en el BOP de Cádiz y de la entrada en vigor del mencionado acuerdo al Registro de la Propiedad y al INE, así como a las dependencias municipales implicadas en el procedimiento, (Obras y Servicios, Estadística...).”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DEPORTES Y ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:

3.3.- Aprobación, si procede, de propuesta para la firma de nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral a suscribir con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz. (Expediente: 9781/2020).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe cuyo tenor es el que sigue:

“Asunto: Convenio de colaboración en materia de gestión catastral con la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General de Catastro).”

INFORME DE TESORERÍA



RAFAEL MOYA PÉREZ, Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a su juicio el deber y el honor de emitir el siguiente informe.

Antecedentes

Con fecha 17/02/21 se solicita a esta Tesorería por parte de la Secretaría General informe sobre el nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral remitido a este Ilustre Ayuntamiento por la Dirección General de Catastro, cuya aprobación va a someterse a votación en el próximo pleno ordinario del mes de febrero de 2021.

Dicho convenio viene a sustituir al convenio de colaboración en materia catastral vigente en la actualidad, que data del año 2002 (BOP n.º 65, de 16/03/02).

Consideraciones

Con este nuevo modelo se pretende instaurar un modelo de convenio homogéneo que cambia la visión de la colaboración actual, con un carácter reactivo fundamentado en la resolución de declaraciones presentadas por los ciudadanos, pasando a una actuación proactiva, que persigue ir a localizar las alteraciones catastrales e incorporarlas al Catastro, sin necesidad de esperar a que el ciudadano lo declare.

El nuevo convenio de colaboración mantiene en términos parecidos a los actuales la colaboración en la tramitación de los expedientes de transmisiones de dominio, de orden jurídico, y en los de alteraciones de orden físico y económico, si bien la misma se lleva a cabo bajo la modalidad de la encomienda de gestión, y se amplía a los inmuebles rústicos. No obstante, el hecho de que el Convenio nuevo incluya los inmuebles rústicos no debe suponer un peso añadido considerable, puesto que el trabajo más importante se refiere a construcciones en suelo rústico, que ya se asumen actualmente.

La novedad más importante contenida en la cláusula cuarta, que permite una amplia colaboración en actuaciones de mantenimiento y actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles, utilizando como herramienta el Mapa de Gestión, que permite mostrar de forma actualizada las incidencias detectadas y la información sobre las distintas actuaciones desarrolladas.

Según nos ha informado la Gerencia Provincial del Catastro en las reuniones de la comisión de control del convenio vigente, el Mapa de Gestión recoge gran cantidad información de forma automática, a través de todas las escrituras otorgadas ante Notario, o inscripciones registrales de fincas, que no derivan en comunicaciones automáticas en la base de datos del Catastro, siendo posible además nutrirlo con la información de las licencias urbanísticas, de las que se derivan alteraciones declarables ante el Catastro, como puede ser la



licencia de primera utilización, la de cambio de uso, la de segregación, la de demolición,...

Además en un futuro, el mapa también recogerá la información que suministren otras Administraciones Públicas, como puede ser el caso de la información sobre carreteras, deslindes de DPMT, deslindes de montes o vías pecuarias, etc, por lo que constituye una herramienta muy potente para poder analizar y resolver las incidencias catastrales existentes en el término municipal.

Se mantiene la colaboración en materia de atención al público y difusión de la información catastral haciendo referencia al establecimiento y gestión de los Puntos de Información Catastral, que ya se encuentran vigentes en el municipio, e igualmente se mantiene la colaboración en las notificaciones; en este aspecto señalar que el borrador de convenio exige la elección de un sistema de reparto dentro de las distintas opciones, que señala la Cláusula sexta, realizándose en la actualidad por medios propios y servicios de Correos.

Por último, destacar que la Cláusula Séptima del Convenio prevé que para el desarrollo de los trabajos previstos en el convenio se recabe el apoyo de la Dirección General de Catastro, lo que abre la puerta a la encomienda de trabajos a la empresa pública SEGIPSA, lo que permitirá asumir cualquier trabajo que interese realizar al Ayuntamiento, de una manera muy sencilla y a un coste mucho más reducido que el que supondría un incremento de medios personales, estando sus servicios exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido, tras la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido llevada a cabo por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre.

En base a las consideraciones anteriores, se informa favorablemente la aprobación del Convenio de colaboración propuesto, por entender que el mismo viene a mejorar el convenio de colaboración actual, aportando la herramienta del Mapa de Gestión y dando una mayor capacidad de gestión al Ayuntamiento de cara a la actualización catastral que se verá reforzada cuando se aprueba la Ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude, actualmente en el Congreso, que contiene una disposición que habilitará a los ayuntamientos a comunicar al Catastro las alteraciones que conozca, y de las que disponga de documentación, para su notificación y puesta en tributación con mayor agilidad.

No obstante, se informa que, si bien de inicio, la suscripción del convenio no tiene por qué suponer una mayor carga de trabajo relevante, para poder sacar rendimiento a las posibilidades que el mismo ofrece, y conseguir que la situación catastral del término municipal esté actualizada, se considera fundamental que se refuercen los medios personales de la Oficina de Gestión Catastral, que en la actualidad resultan muy limitados.”

Visto el convenio propuesto que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:



“PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y, a..... de..... del año dos mil

De una parte:

D. Fernando de Aragón Amunárriz, Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE no 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE no 148, de 21 de junio).

De otra parte:

D., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



TERCERO. El Ayuntamiento de, en fecha, solicitó a través de la Gerencia del Catastro de, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el de de, actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de, en sesión celebrada el, informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia del Catastro de (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE DOMINIO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha



declaración.

b) Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.

g) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.



TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en



el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente



actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores.

A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.



El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de 13 bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá



anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto “.....”.



(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.

(En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo).

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogándose al sistema de reparto “.....”.

(Se incluirá como sistema de reparto uno de los siguientes:

- Correos SICER
- Correos NO SICER
- Medios propios y Correos SICER
- Medios propios y Correos NO SICER
- Medios propios / franqueo operador postal
- Medios propios.)

Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su 17normativa de desarrollo. (En caso de elegir un sistema de reparto que incluya medios propios se incorporará también este párrafo) El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por



la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en 19ª cláusula quinta del presente Convenio.



Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.
- b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.
- c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.



f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o



notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.



Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el ... de de, que queda resuelto.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional.

No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006. Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,



las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta de firma del nuevo convenio transcrito anteriormente.

ÁREA DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, PLANEAMIENTO, POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL:

3.4.- Aprobación, si procede, de propuesta de desestimación de alegaciones presentadas por Verdemar Ecologistas en Acción y Adelante San Roque, y aprobación definitiva del documento denominado Estudio de Detalle de la Parcela 18-A1-PEI de la Modificación del PEYSI, T.M. de San Roque, con arreglo al documento presentado con fecha 30/10/2020, promovido por CEPESA, S.U. (Expediente: 5097/2019).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“D^{ÑA}. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARIA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente



INFORME

Asunto: Nota de conformidad en relación a Expediente nº 5097/2019, relativo a Estudio de Detalle del área 18-A1 PEYSI del PGOU del Término Municipal de San Roque.

Conforme establece el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Nuevo Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en su artículo 3.3.d) 7º, corresponde a la Secretaría General la emisión de informe sobre “*aprobación, modificación o derogación de convenios o instrumentos de planeamiento o gestión urbanística*”.

Conforme establece el apartado 4 del artículo 3 citado “*la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.*”

Visto el informe jurídico de fecha 21/01/2021 emitido por el Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, D. Roberto Gil Domínguez, se emite por esta Secretaría nota de conformidad y se formula la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por parte de VERDEMAR Ecologistas en Acción y ADELANTE SAN ROQUE, R.G.E. 2019-E-RC-1464 y 2019-E-RC-9564, por los motivos expuestos en el punto segundo del informe jurídico del asesor de Urbanismo anteriormente citado, entendiéndose que los argumentos que se utilizan serían objeto, en todo caso, de las actividades que se vayan a desarrollar en el Área y no del trámite que nos ocupa.

SEGUNDO.- Aprobar Definitivamente el documento denominado ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 18-A1-PEI DE LA MODIFICACIÓN DEL PEYSI, TM San Roque, con arreglo al documento presentado con fecha fecha 30 de octubre de 2020, el cual obra en el expediente, promovido por CEPESA, SAU.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la propiedad, CEPESA, SAU y a los demás interesados (VERDEMAR Ecologistas en Acción y ADELANTE SAN ROQUE)

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo de Aprobación Definitiva en el



B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 de la LOUA en relación con el 70.2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el registro autonómico y local de instrumentos de planeamiento.”

Previa votación ordinaria, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y el voto en contra de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS:

3.5.- Aprobación, si procede, de propuesta para delegación de la competencia a favor del Sr. Alcalde para la autorización y convalidación de los actos del Sr. Alcalde en relación con el servicio de limpieza viaria y de colegios del municipio de San Roque. (Expediente 7736/2019).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“Visto el informe de Secretaría General de fecha 19/02/2021 que obra en el expediente para la contratación del servicio de limpieza viaria y de colegios, relativo a la convalidación del decreto de adjudicación del contrato del servicio de limpieza viaria y de colegios, así como los argumentos jurídicos en él expuestos.

Visto lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que en cuanto a la distribución de competencias señala que corresponde “...a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter



plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”. Añadiendo el apartado segundo de esta Disposición que “corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”.

Visto que, de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado informe de Secretaría General, la competencia para adjudicar el contrato del servicio de limpieza viaria y colegios en el municipio de San Roque corresponde al Pleno municipal, atendiendo a su cuantía. Si bien esta competencia puede ser delegada a favor del Sr Alcalde, en virtud del artículo 22.4 de la LBRL.

Visto que en el expediente concreto, constan decretos del Sr. Alcalde aprobando los pliegos que han de regir el contrato, el expediente y adjudicando, faltando la autorización formal de delegación del Pleno municipal en favor del Alcalde.

Vista la doctrina del Tribunal Supremo sobre la ratificación por el Pleno Municipal de actos del Alcalde.

Por todo ello, PROPONGO AL PLENO:

PRIMERO.- Ratificar y asumir la autoría de los siguientes actos del Sr. Alcalde:

1. Decreto 940 de fecha 26 de febrero de 2020 por el que se aprueban los pliegos de cláusulas jurídico- administrativas y de condiciones técnicas que obran en el expediente, se autoriza la cuantía por el importe del contrato, se aprueba el expediente y se ordena la publicación del anuncio de licitación en el diario y plataforma correspondiente.
2. Decreto 4065 de fecha 21 de septiembre de 2020 por el que se declara la validez del acto licitatorio y se adjudica el contrato.
3. Formalización del contrato en documento administrativo.

SEGUNDO. - Dicha ratificación, en aplicación del artículo 39.3 de la LPACAP, tendrá carácter retroactivo a la fecha de emisión y adopción de los acuerdos y actos referidos en la conclusión anterior.

TERCERO.- Que en aplicación del artículo 51 de la LPACAP, se conservarán todos los demás actos y trámites que conforman el expediente de referencia, ya que los mismos, dado su carácter técnico, se hubieran mantenido



igual con independencia de que hubiera existido formalmente la autorización del pleno de delegación de la competencia en favor del Sr. Alcalde para aprobar los actos y acuerdos antes referidos.”

Previa votación ordinaria, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; y el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

3.6.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista: (Expediente pleno: 751/2021).

a) Moción sobre el Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo.

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres./as Portavoces, si están de acuerdo en considerar esta moción como de la Corporación Municipal. Mostrando todos su conformidad.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

MANIFIESTO 8 de MARZO DE 2021: DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER “MÁS MUJERES AL FRENTE DE LA ACCIÓN LOCAL”.

El Día Internacional de la Mujer conmemora la lucha de la mujer por su participación, en pie de igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo íntegro como persona. Se celebra el día 8 de marzo y en algunos países ha sido establecida como fecha nacional bajo amparo de la Constitución.

EL 8 de marzo es una fecha destacada en el calendario internacional para recordar que la desigualdad de género aún es una realidad en todo el mundo y



que si bien han sido muchos los logros alcanzados quedan muchas injusticias por superar.

El día internacional de la mujer conmemora la lucha de las mujeres por alcanzar la igualdad en la sociedad y es por tanto una jornada de reivindicación y lucha contra la desigualdad entre hombres y mujeres, representando además una ocasión para el recuerdo y homenaje a las mujeres que impulsaron estos ideales.

El próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer. Un día de reivindicación y de visibilización de los enormes esfuerzos que realizan mujeres y niñas en todo el mundo para forjar un futuro más igualitario y recuperarse de la pandemia de la Covid-19.

“La participación de las mujeres y la adopción de decisiones por ellas de forma plena y efectiva en la vida pública, así como la eliminación de la violencia, para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas” es clave en la acción local.

Reivindicamos el derecho de las mujeres a la toma de decisiones en todas las esferas de la vida, la igual remuneración, la distribución equitativa de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, el fin de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y unos servicios de atención de la salud que den respuesta a sus necesidades.

Todos los seres humanos somos iguales ante la ley y debemos de tener opción de disfrutar de idénticas oportunidades para desarrollar nuestras capacidades y talentos y cualquier manifestación de violencia es un obstáculo infranqueable para la realización de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

Este día que conmemoramos es un buen momento para la reflexión sobre los logros alcanzados en los últimos años en materia de igualdad y especialmente para planificar los retos pendientes para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas que persisten hoy en la sociedad.

Las mujeres se encuentran en la primera línea de la crisis de la Covid-19 como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias. También se encuentran entre las y los líderes nacionales más ejemplares y eficaces en la lucha contra la pandemia. La crisis ha puesto de relieve tanto la importancia fundamental de las contribuciones de las mujeres como las cargas desproporcionadas que soportan.

Las mujeres líderes y las organizaciones de mujeres han demostrado sus habilidades, conocimientos y redes para liderar eficazmente los esfuerzos de respuesta y recuperación ante la Covid-19. Actualmente se acepta más que nunca que las mujeres aportan experiencias, perspectivas y habilidades diferentes, y



que contribuyen de manera indispensable en las decisiones, políticas y leyes que funcionan mejor para todas y todos.

A raíz de la pandemia de la Covid-19, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres se enfrentan a un aumento de la violencia doméstica, a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo y a la pobreza.

Cuando las mujeres de todos los continentes, separadas por fronteras nacionales, diferencias étnicas, lingüísticas, culturales, económicas y políticas se unen para celebrar su día, estamos ante una tradición de no menos de noventa años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, manteniendo también el recuerdo de aquellas mujeres, artífices de la historia, que lucharon en pie de igualdad por una mayor participación de las mujeres.

Para defender los derechos de las mujeres y aprovechar plenamente el potencial de su liderazgo en la preparación y respuesta ante una pandemia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas y en todas las etapas de la respuesta y la recuperación ante una pandemia.

Hoy es urgente, importante y necesario que al menos podamos caminar juntas todas las mujeres, obviando banderas, idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas. El movimiento global que reclama un derecho fundamental -la igualdad- es imparable. Es el momento de la #Igualdad Real Ya!

El Día 8 de Marzo, fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación.

Los gobiernos locales, como auténticos conocedores de las necesidades reales de la ciudadanía y conscientes de la potencialidad de la igualdad quieren que el DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER de 2021 sirva a este doble propósito, movilizar y debatir las maneras de impulsar el empoderamiento de las mujeres; esto es: MÁS MUJERES AL FRENTE DE LA ACCIÓN LOCAL. La realidad muestra que no basta con reformas jurídicas para obtener los resultados deseados puesto que las prioridades políticas así como los patrones sociales y de desarrollo económico han impedido las aplicaciones efectivas y ante esta perspectiva la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, como



Red de Redes del Municipalismo en Andalucía, manifiesta ese compromiso en el impulso del desarrollo de intervenciones públicas coordinadas en la corrección de las desventajas socioeconómicas de las mujeres, la lucha contra los estereotipos y la violencia y en el fortalecimiento del poder de acción y participación de las mujeres.

Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias con los derechos de humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, demostrando la voluntad de cooperación a nivel global de alcanzar entre todos y todas el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.

Recordar que la Democracia no se puede construir sin las mujeres, es ineludible la adopción de todas las medidas necesarias a todos los niveles, local, regional, estatal , europeo..para conseguir una participación igualitaria de mujeres y hombres en los procesos de construcción y de toma de decisiones y por este motivo debe ocupar un puesto central en la agenda política de todos y todas y ser integrada en las legislaciones relevantes tomando medidas concretas para promover la igualdad.

Porque la igualdad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, debe ser un compromiso ineludible de toda la ciudadanía en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidar lo alcanzado para poder seguir andando caminos de igualdad entre todos y todas, #ConstruyendoMunicipalismo contribuiremos a un mundo libre de violencia, emprendedor y solidario, una tierra productiva, colaborativa, corresponsable, conciliadora y justa, en definitiva una sociedad igualitaria en libertad.

Por la Igualdad de Mujeres y Hombres!!!
08 de Marzo de 2021

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno aprobar el siguiente ACUERDO:

PUNTO ÚNICO:

Adherirse a esta Declaración, reafirmando el compromiso del Ayuntamiento de San Roque con los derechos de humanos, con los derechos de las mujeres, con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres, demostrando la voluntad de cooperación a nivel global de alcanzar entre todos y todas el Objetivo 5 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas que tiene como objetivo poner fin a toda forma de discriminación contra las mujeres.”



Previa votación ordinaria, por unanimidad de los Sres. Concejales/as presentes: P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Correro Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

b) Moción sobre instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de un plan de rescate del comercio de cercanía, comercio ambulante y hostelería de la provincia de Cádiz.

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta cuyo tenor es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Desde el pasado 11 de enero, y por Resolución de 8 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Cádiz, se adoptaron y modularon los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud en los municipios de Andalucía.

Estas medidas restrictivas ordenaron el cierre de toda actividad no esencial en aquellos municipios que superaran una tasa de contagios de 1.000 por cada 100.000 habitantes y la reducción de horarios en el resto de municipios. Estas medidas han penalizado de manera trascendental al sector del comercio y la hostelería en Andalucía y por ende en nuestra provincia, que además viene arrastrando unas tasas de desempleo insoportable, condicionando su mejoría con los picos de más actividad en la hostelería, restauración y comercio.

Las Comunidades Autónomas, en virtud de sus Estatutos de Autonomías, tienen competencia exclusiva sobre comercio interior, hostelería y Turismo, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, y la política monetaria del Estado.



La Junta de Andalucía ha establecido un nuevo marco regulatorio en los horarios de la restauración y la hostelería, así como en la suspensión de dichas actividades como medida de prevención ante un incremento de la propagación de la COVID-19, dirigiendo, una vez más las responsabilidades a aquellos establecimientos que, en su inmensa mayoría, cumplen con lo establecido en los protocolos sanitarios.

El cierre parcial y/ total del sector de la hostelería está afectando a más de 300.000 trabajadores y trabajadoras, organizados en un escenario de empresas y microempresas que, no superan la mayoría de las veces, los 5 trabajadores, incluyendo a los propietarios del negocio.

Este, además, no es sólo un problema que afecta a los establecimientos de hostelería, sino que hemos de ser conscientes que, tras éstos, existe todo un ecosistema empresarial que se encuentra interrelacionado, al cual la reducción de horarios o suspensión de aquellas actividades, le puede provocar un cierre indeseado debido a la inexistencia de rentabilidad para cubrir costes. Este ecosistema económico hace que la afección pueda llegar a toda la cadena de suministros: transportistas, proveedores, encargados de logística y empresas auxiliares (lavanderías...).

La reducción de la apertura de la hostelería o la suspensión de su apertura conllevará una pérdida de ingresos y de contracción económica que puede desestructurar el sector y debilitarlo, máxime en nuestra provincia, donde el sector turístico es un sector estratégico y motor de generación de empleo.

Por otro lado, la actividad comercial en nuestra tierra genera un volumen de negocio de más de 85.000 millones de euros, es decir, el 11.5% del PIB regional, y proporciona más de 400.000 empleos. Esto hace que más del treinta por ciento, concretamente el 30,5% de las empresas de Andalucía pertenezcan a este sector, un sector implantado en todo el territorio y donde el comercio minorista supone casi el 70% del volumen total del sector.

Tanto el sector de la hostelería como el del comercio minorista y de cercanía, necesitan urgentemente ayudas y medidas complementarias, para hacer frente a las restricciones que van siendo adoptadas por el gobierno andaluz, que se unen a la ya complicada situación derivada de la pandemia. Nuestra provincia no está para perder ni un segundo en todo lo que suponga generar riqueza y empleo, y ambos sectores, comercio y hostelería son indispensables para ello.

Mientras cientos de autónomos y pequeñas empresas en nuestra provincia están viendo pasar grandes periodos, con sus negocios cerrados, el gobierno de la Junta de Andalucía se muestra impasible y no toma medidas que vengan a



paliar los efectos económicos que esta causando en nuestra tierra la pandemia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente:

MOCIÓN:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de SAN ROQUE acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Poner en marcha, de manera extraordinaria y urgente, un plan de rescate del comercio de cercanía, incluido el comercio ambulante, y de la hostelería de la provincia de Cádiz que contenga ayudas directas a fondo perdido conducentes a la pervivencia de las empresas y autónomos gaditanos de dichos sectores, sólo condicionadas y vinculadas al mantenimiento del punto de venta y/o el empleo.
2. Elaborar, de manera urgente, un plan de choque integral y de reactivación del comercio y la hostelería en la provincia, que sirva de base para la recuperación del sector frente a la pandemia, dotado con incentivos vinculados al mantenimiento del empleo, medidas económicas para potenciar la comunicación y el marketing, y medidas de impulso y dinamización de dichos sectores, con el objetivo de posibilitar una recuperación más rápida, favoreciendo la modernización y digitalización de nuestras pymes, haciéndolas más competitivas, promocionando y difundiendo la actividad de sus negocios, e incentivando el consumo en el comercio de proximidad.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía.”

El Sr. Concejal del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, presenta enmienda a la moción en el sentido de incluir que se agilice la tramitación de las ayudas y que se tenga en cuenta un principio de equidad y de ayuda orientado a apoyar a la empresa y a los autónomos más necesitados.

La Sra. proponente de la moción, la Concejala D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, rechaza la enmienda propuesta por el Sr. Labrador.

Previa votación ordinaria, con el voto a favor de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; y Ciudadanos (1 voto) – D.



Manuel Bernardo Piña Batista; el voto en contra de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda aprobar la moción antes transcrita en todas sus partes.

4.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

4.1.- Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular. (Expediente pleno: 751/2021).

a) Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico de San Roque, así como la reducción del IVA aplicado a ese sector. (Expte. Pleno 751/2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“En un momento económico tan difícil como el que atravesamos, el sector turístico y hostelero de Andalucía, uno de los más importantes de nuestro país que llega a superar los 46.000 establecimientos y que es fuente fundamental de ingresos y de empleo para nuestra tierra, necesita el impulso y la ayuda de todas las administraciones.

Como resultado de la crisis de salud pública mundial que estamos viviendo desde el pasado mes de marzo, el turismo andaluz se ha visto gravemente afectado llegando a caer su facturación en más de un 40-50% de media a finales de 2020 lo que ha provocado el cierre de muchos establecimientos y generado una importante destrucción de empleo en este sector. Son más de más de 800.000 empleos directos que genera el turismo, empleo que hay que ayudar a mantener.

La hostelería en el Campo de Gibraltar, vive también entre la indignación y la incertidumbre, y sienten como este sector parece estar “demonizado”, por ser el sector al que le afecta en mayor medida las restricciones aplicadas.

En San Roque, concretamente la falta de medidas hasta el momento directas, hace que nuestros empresarios vivan con ese miedo y preocupación por el futuro de sus negocios, y desafortunadamente ya han sido muchos los que han decidido de cerrar sus puertas de manera definitiva.



El pasado 19 de Enero, los empresarios sanroqueños decidieron manifestarse de forma espontánea ante la falta de ayudas, de esta manera dejaban patente la grave situación a la que se enfrentan.

Cabe señalar el enorme esfuerzo y compromiso realizado por el Gobierno Andaluz en favor del sector de la hostelería en nuestra Comunidad Autónoma a lo largo de la crisis sanitaria, adaptando los protocolos de actuación a la coyuntura de cada momento, así como poniendo en marcha iniciativas encaminadas a ayudar al sector hostelero por valor de 667 millones de euros, entre las que se destacan las ayudas directas de 1.000€ para autónomos de hostelería y pequeño comercio, que hace pocas semanas se han triplicado llegando a los 3.000€.

Pero, además, desde hace muchos meses los representantes del sector de la hostelería vienen reclamando al Gobierno de España medidas de apoyo y ayudas directas que permitan poder seguir manteniendo su actividad y los puestos de trabajo del sector en el complejo escenario actual, sin que hasta la fecha se hayan atendido mínimamente sus reivindicaciones.

España sigue siendo el único país de la Unión Europea que no concede ayudas directas a los sectores afectados por la COVID-19, en el caso de Alemania se ha bajado el IVA del 19% al 5% a los servicios de restauración, en Holanda han dado a fondo perdido 2.500€ al mes por establecimiento, en Francia puedes solicitar ayudas de hasta 10.000€ y en Italia ayudas con un 20% de los ingresos que hayan perdido.

La hostelería de nuestro país, y en concreto la de nuestro municipio, San Roque necesita también de la ayuda, el apoyo y la comprensión del Gobierno de España.

Por todo ello el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

- El Ayuntamiento de San Roque insta al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico de San Roque, así como la adopción de medidas tales como la reducción del IVA aplicado al sector de la hostelería, la restauración y resto de empresas prestadoras de servicios turísticos, la ampliación hasta ocho años del plazo de amortización y extensión del periodo de carencia de los ICO, la eliminación de cuotas de autónomos que se vean forzados a cesar su actividad durante el estado alarma, la ayudas al arrendamiento de locales, la prórroga de ERTES, el aplazamiento de deudas tributarias y a la Seguridad Social, y aquellas medidas acordadas con el sector que sirvan para ayudarles a paliar la crisis económica sufrida por la COVID-19.”



El Sr. Concejales del Grupo Municipal de Adelante San Roque, D. Julio Manuel Labrador Amo, presenta enmienda a la moción en el sentido de que se incluya exigir también ayudas a la Junta de Andalucía y que se éstas sean directas y siguiendo un principio de equidad.

La Sra. proponente de la moción, la Concejala D^a. Marina García Peinado, rechaza la enmienda propuesta por el Sr. Labrador.

Previa votación ordinaria, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto a favor de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; y Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; y la abstención de Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo; y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; acuerda rechazar la moción antes transcrita.

b) Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para que el Ayuntamiento de San Roque manifieste su rechazo a la nueva distribución para el ejercicio 2021 de los fondos destinados a las entidades locales para el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género. (Expte. Pleno 751/2021).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la moción, cuyo tenor es el que sigue:

“En septiembre de 2017, los Plenos del Congreso de los Diputados y del Senado aprobaron, respectivamente, el Informe de la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de violencia de género y el Informe de la Ponencia de Estudio para la elaboración de estrategias contra la violencia de género. Ambos integran el Pacto de Estado en materia de violencia de género, cuya aprobación, sin votos en contra, culminó en diciembre de 2017 con los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y el resto de las administraciones autonómicas y locales.

Con el fin de garantizar la viabilidad del Pacto de Estado, a través del Real Decreto-ley 9/2018 de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se habilita a las entidades



locales a que puedan llevar a cabo actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, ya que se trata de la administración más cercana a la ciudadanía y, por ende, a las víctimas.

Asimismo, en el citado Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, se establecían también los criterios acordados para la distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, asignados a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género, que recientemente han sido modificados a través del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, dando prioridad a aquellos municipios incorporados al Sistema de Seguimiento Integral en los casos de Violencia de Género (VIOGEN) del Ministerio del Interior, así como a aquellas administraciones locales adheridas al Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de esta lacra (ATEMPRO).

Como consecuencia de todo ello la nueva distribución de transferencias para 2020 aprobada mediante Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, ha resultado ser tremendamente lesiva para Andalucía al contemplarse un recorte de un tercio en el total de fondos a percibir por los ayuntamientos andaluces, pasando de los 4,4 millones en 2019 a apenas 3 millones para 2020. Y en algunas provincias la disminución de transferencias alcanza, e incluso supera, el 50%.

En ese sentido, esa nueva distribución de fondos ha sido también cuestionada por la propia Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que ha reclamado en la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género revisar y reconsiderar ese reparto de fondos que los ayuntamientos reciben de forma directa para la lucha contra la violencia de género, de manera que sean "los mismos recursos y los máximos posibles" para todos los municipios y "ofrecer la misma protección para las víctimas vivan donde vivan". Y añade que "una modificación parcial y poco estudiada de los criterios de reparto de los fondos, que además no va acompañada de un incremento de los mismos, va a suponer una drástica reducción económica para muchos ayuntamientos, hasta el punto de vernos en la tesitura de tener que prescindir de servicios imprescindibles puestos en marcha en los dos últimos años y sustentados con fondos del pacto de Estado.

En el caso concreto de nuestro municipio San Roque, la disminución ha sido de aproximadamente 13.000€ (en el año 2019, 21.439,49€, a 8.592,30 en el año 2020).

No podemos olvidar la importancia que tiene para nuestro municipio la aportación que desde el Ministerio se viene haciendo desde la aprobación del Pacto de Estado contra la Violencia de género por lo que este recorte supondrá reducir los recursos destinados a esta lacra, o tener que reajustar las partidas para



poder hacer frente a esta merma que puede afectar tanto a recursos como a personal.

En unos momentos en los que la violencia machista se ha disparado en la pandemia, el gobierno nacional hace una “poda presupuestaria”, que afecta a las mujeres sanroqueñas en situación vulnerable.

La lucha contra la violencia de género es para nuestro grupo municipal algo prioritario por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de San Roque.

PROPUESTA

- El Pleno del Ayuntamiento de San Roque manifiesta su rechazo a la nueva distribución para el ejercicio 2020 de los fondos destinados a las entidades locales para el cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género, que para el Ayuntamiento de San Roque supone una disminución global de más de 13.000€ con respecto a los fondos asignados en 2019.
- Instar al Gobierno de la Nación a reponer la cantidad detraída de manera urgente, y en caso de no recibir respuesta en un corto plazo de tiempo, cubrir con cargo a nuestro presupuesto municipal, como mínimo ese importe, para poder seguir prestando todas las actuaciones que en materia de lucha contra la violencia de género viene realizando nuestro ayuntamiento.”

Previa votación ordinaria, con el voto en contra de P.S.O.E (11 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Ángel Gavino Criado, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan Manuel Ordóñez Montero, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. María de las Mercedes Serrano Carrasco, D. José David Ramos Montero; el voto a favor de P.P. (5 votos) – D^a. Marina García Peinado, D. Francisco Collado Gago, D^a. María Ángeles Córdoba Castro, D^a. María Mercedes Caravaca Carrillo, D. José Fernando García Carrillo; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Fernando Salvador Corroero Rojas; Adelante San Roque (1 voto) - D. Julio Manuel Labrador Amo y P.I.V.G. (1 voto) – D. Jesús Mayoral Mayoral; y la abstención de Ciudadanos (1 voto) – D. Manuel Bernardo Piña Batista; acuerda rechazar la moción antes transcrita.



PARTE CONTROL:

5.- DACIÓN DE CUENTAS:

5.1.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 4ª Trimestre 2020. (Expediente: 892/2021).

Seguidamente se da cuenta de expediente sobre ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 4º Trimestre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.2.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al 4ª Trimestre 2020. (Expediente: 521/2021).

Seguidamente se da cuenta de los informes de morosidad correspondientes al 4ª Trimestre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.3.- Dar cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al 4º Trimestre 2020. (Expediente: 520/2021).

Seguidamente se da cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al 4º Trimestre 2020.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2021. (Expediente: 627/2021).

Seguidamente se da cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

5.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de enero de 2021 numerados del 1 al 316, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 541/2021).

Seguidamente se da cuenta del expediente de los decretos emitidos en el mes de enero 2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.



5.6.- Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 21/01/2021 y 04/02/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 751/2021).

Seguidamente se da cuenta de las actas de la Junta de Gobierno Local de fechas 21/01/2021 y 04/02/2021.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

INTERVENCIONES: Las intervenciones de los distintos miembros de la Corporación se contienen al final del Acta de la sesión por remisión al soporte audiovisual mediante sistema de Vídeo-Acta.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de video-acta cuyo archivo contiene la siguiente huella electrónica que garantiza la integridad de la grabación; de lo que doy fe:

SHA512 - dc0d3e3bbbe9150911b7fa18b84107ac76fc9d82cf123e1d57978b27319a9b1f6a76b44c57b7fe0153d1431de07b70930e758fd5c6641f4c081cb349576348ec

El archivo audiovisual, puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<http://mediateca.sanroque.es/s/aIC7FqSpBIecZTnhZoobX86iiYFMgYVn>

- Minutaje -----

00:00:00 : **Punto 1.-** Aprobación cambio de hora de celebración del pleno ordinario de febrero.

00:00:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:04 - Votación.

00:01:19 : **Punto 2.-** Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 28/01/2021.

00:01:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:01:35 - Votación.

00:02:08 : **Punto 3.-** PROPOSICIONES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 82.3 DEL ROF.

00:02:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos

00:02:28 - Votación ratificación puntos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6.



- 00:02:56 : **Punto 3.1.-** Aprobación, si procede, de propuesta para que el Parque Público situado frente al Edificio Residencial “La Ermita”, pase a denominarse “Parque Alcalde Fernando Palma”.
- 00:02:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:04:59 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:07:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:07:55 - Votación.
00:08:07 - García Peinado, Marina
00:09:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 00:10:48 : **Punto 3.2.-** Aprobación, si procede, de propuesta para que la zona ubicada entre el paso a nivel de Renfe y Campo de Fútbol Alberto Umbría, en la Estación de San Roque, sito al margen derecho de la carretera que une estos dos puntos, donde se ubica la senda ciclable, pase a denominarse “Paseo Fernando Medina Mena” a petición de varios colectivos de la zona.
- 00:10:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:13:18 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:14:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:14:27 - Votación.
- 00:14:36 : **Punto 3.3.-** Aprobación, si procede, de propuesta para la firma de nuevo convenio de colaboración en materia de gestión catastral a suscribir con la Gerencia Territorial del Catastro en Cádiz.
- 00:14:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:15:16 - García Peinado, Marina
00:15:39 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:17:07 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:18:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:18:43 - Gavino Criado, Ángel
00:21:42 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:22:09 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:23:19 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:25:43 - Votación.
- 00:25:54 : **Punto 3.4.-** Aprobación, si procede, de propuesta de desestimación de alegaciones presentadas por Verdemar Ecologistas en Acción y Adelante San Roque, y aprobación definitiva del documento denominado Estudio de Detalle de la Parcela 18-A1-PEI de la Modificación del PEYSI, T.M. de San Roque, con arreglo al documento presentado con fecha 30/10/2020, promovido por CEPESA, S.U.
- 00:25:54 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:26:58 - García Peinado, Marina



00:27:27 - García León, María Teresa
00:27:52 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:33:33 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:33:39 - Mayoral Mayoral, Jesús
00:37:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:37:10 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
00:38:41 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:38:55 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:42:29 - Ordóñez Montero, Juan Manuel
00:44:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:51:36 - Labrador Amo, Julio Manuel
00:51:44 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:52:04 - Votación.

00:52:27 : **Punto 3.5.-** Aprobación, si procede, de propuesta para delegación de la competencia a favor del Sr. Alcalde para la autorización y convalidación de los actos del Sr. Alcalde en relación con el servicio de limpieza viaria y de colegios del municipio de San Roque.

00:52:27 - Ruiz Boix, Juan Carlos
00:55:05 - García Peinado, Marina
00:58:21 - García León, María Teresa
01:03:50 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:10:29 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:20:14 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:20:39 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:20:55 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:21:25 - Ledesma Mateo, Óscar
01:25:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:25:32 - García Peinado, Marina
01:27:45 - García León, María Teresa
01:29:09 - Labrador Amo, Julio Manuel
01:34:00 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:34:23 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:35:26 - Mayoral Mayoral, Jesús
01:40:50 - Secretaria General
01:42:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:55:02 - Votación.

01:55:48 : **Punto 3.6.-** Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Socialista: **a)** Moción sobre el Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo.

01:55:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
01:57:15 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
02:00:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos



02:00:30 - García León, María Teresa
02:01:00 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:01:04 - Votación.

02:01:52 : **Puntos 3.6.b) y 4.1.a).**

Punto 3.6.b) Moción sobre instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de un plan de rescate del comercio de cercanía, comercio ambulante y hostelería de la provincia de Cádiz.

Punto 4.1.a) Mociones presentadas por el Grupo Municipal del Partido Popular. Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para instar al Gobierno de España a poner en marcha ayudas directas para el sector hostelero y turístico de San Roque, así como la reducción del IVA aplicado a ese sector.

02:01:52 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:03:23 - Votación urgencia inclusión en el orden del día del punto 4.1.a).
02:04:26 - Jiménez Mateo, Belén
02:11:26 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:11:35 - García Peinado, Marina
02:12:07 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:13:04 - García Peinado, Marina
02:16:50 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:17:00 - García León, María Teresa
02:17:51 - García Peinado, Marina
02:17:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:18:23 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:24:15 - Piña Batista, Manuel Bernardo
02:25:19 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:31:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:32:08 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:32:40 - Secretaria General
02:36:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:36:48 - García Peinado, Marina
02:42:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:42:58 - Jiménez Mateo, Belén
02:47:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
02:47:17 - Labrador Amo, Julio Manuel
02:47:54 - Votación punto 3.6.b)
02:48:34 - Votación punto 4.1.a)
02:49:49 - Mayoral Mayoral, Jesús
02:50:22 - Ruiz Boix, Juan Carlos

02:51:04 : **Punto 4.1.b)** Moción del Grupo Municipal del Partido Popular para que el Ayuntamiento de San Roque manifieste su rechazo a la nueva distribución para el ejercicio 2021 de los fondos destinados a las entidades locales para el cumplimiento del Pacto de Estado en



materia de violencia de género.

- 02:51:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:51:55 - Votación urgencia de la moción 4.1.b).
- 02:52:12 - García Peinado, Marina
- 02:55:57 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:56:17 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 02:59:40 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 02:59:55 - Piña Batista, Manuel Bernardo
- 03:00:21 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:00:31 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
- 03:05:20 - García Peinado, Marina
- 03:10:08 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:10:19 - Votación fondo del asunto.
- 03:10:49 - García Peinado, Marina
- 03:10:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos

03:11:46 : **Punto 5.- DACIÓN DE CUENTAS:** Punto 5.1.- Dar cuenta de la ejecución trimestral del presupuesto correspondiente al 4^a Trimestre 2020. Punto 5.2.- Dar cuenta de los informes de morosidad correspondientes al 4^a Trimestre 2020. Punto 5.3.- Dar cuenta del periodo medio de pago (PMP) correspondiente al 4^o Trimestre 2020. Punto 5.4.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondientes al mes de enero 2021. Punto 5.5.- Dar cuenta de los Decretos emitidos en el mes de enero de 2021 numerados del 1 al 316, en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. Punto 5.6.- Dar cuenta Actas de la Junta de Gobierno Local de fechas: 21/01/2021 y 04/02/2021, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF.

- 03:11:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:12:54 - García Peinado, Marina
- 03:22:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:29:06 - García Peinado, Marina
- 03:29:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:29:22 - García Peinado, Marina
- 03:29:36 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:37:42 - Gavino Criado, Ángel
- 03:38:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:38:37 - García León, María Teresa
- 03:38:48 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:39:39 - Mayoral Mayoral, Jesús
- 03:47:56 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 03:54:40 - Labrador Amo, Julio Manuel
- 03:58:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
- 04:06:23 - Ledesma Mateo, Óscar
- 04:07:02 - Ruiz Boix, Juan Carlos



04:09:10 : **Punto 6.- Ruegos y Preguntas.**
04:09:10 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:09:22 - García Peinado, Marina
04:12:20 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:13:07 - García Peinado, Marina
04:13:29 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:17:29 - Córdoba Castro, María Ángeles
04:18:35 - Jiménez Mateo, Belén
04:19:44 - Ledesma Mateo, Óscar
04:19:56 - Córdoba Castro, María Ángeles
04:19:59 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:20:11 - García León, María Teresa
04:23:48 - Serrano Carrasco, María de las Mercedes
04:26:04 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:28:44 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:33:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:38:47 - Serván García, Juan José
04:39:31 - Labrador Amo, Julio Manuel
04:39:39 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:39:50 - Piña Batista, Manuel Bernardo
04:40:12 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:40:32 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:41:46 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:41:54 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:42:17 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:43:01 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:43:18 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:43:27 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:50:47 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:51:03 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:51:15 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:57:12 - Gavino Criado, Ángel
04:57:41 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:58:06 - Ruiz Boix, Juan Carlos
04:58:37 - Gavino Criado, Ángel
04:59:06 - Mayoral Mayoral, Jesús
04:59:39 - Gavino Criado, Ángel
04:59:54 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:00:14 - Gavino Criado, Ángel
05:00:20 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:00:24 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:00:40 - Gavino Criado, Ángel
05:00:47 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:01:25 - Ruiz Boix, Juan Carlos



05:01:47 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:01:49 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:01:51 - Gavino Criado, Ángel
05:02:00 - Mayoral Mayoral, Jesús
05:02:31 - Ruiz Boix, Juan Carlos
05:04:42 : [FIN]

-- 0 --

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las diez horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 3 de marzo de 2021.

Documento firmado electrónicamente al margen

